



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
DEMANDADO: GILBERTO SÁNCHEZ PARRA
ALEX GILBERTO SÁNCHEZ CAICEDO
RADICACION: 41-001-40-03-008-2018-00763-00

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - TENER COMO NOTIFICADO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, fechado 14 de agosto de 2020, por conducta concluyente al demandado **GILBERTO SÁNCHEZ PARRA** identificado con C.C. No. 12.111.968, en virtud del escrito arimado al proceso.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA se hará remisión del respectivo traslado y se contabilizaran los términos para pagar y excepcionar acorde con lo dispuesto por el artículo. 301 C.G.P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 29 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



RA

Vehículo

C.C. 12.111.968

12016883

PAGARE N° 12 00584

(1) Deudor	<i>Gilberto Sánchez Parra</i>	
Cedula	<i>12.111.968</i>	(1) Empresa donde labora
(1) Codeudor	<i>Alex Gilberto Sánchez Calcedo</i>	
Cedula	<i>80.039.205</i>	(1) Empresa donde labora
(1) Codeudor		
Cedula	(1) Empresa donde labora	
(1) Codeudor		
Cedula	(1) Empresa donde labora	
(2) LINEA DE CREDITO	<i>Vehículo</i>	
(3) NÚMERO DE LA OBLIGACION:	<i>12016883</i>	
(4) VALOR DEL CREDITO APROBADO	<i>Treinta y tres millones quinientos veinte mil pesos m.c. (\$33.520.000=)</i>	
(5) TASA DE INTERES:	<i>15% N.A.M.V</i>	
(6) CIUDAD	<i>Nervo</i>	(7) NÚMERO DE CUOTAS: <i>84</i>
(8) FECHA DE VENCIMIENTO	<i>05-07-2019</i>	(9) FECHA DE OTORGAMIENTO: <i>21-06-2012</i>
(10) PERIODICIDAD DE PAGO	<i>Mensual</i>	(11) FORMA DE PAGO: <i>Ventanilla</i>
(12) VALOR CUOTA FIJA:	<i>\$ 656.342=</i>	(13) FECHA PRIMERA CUOTA: <i>05-08-2012</i>
(14) PERIODO DE GRACIA:	<i>0</i>	TIEMPO: <i>84 meses</i>

Yo(nosotros), deudor(res), relacionado(s) en el numeral (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en la(s) condición(es) que se indica(n) en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que he contraído una obligación con la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", en adelante COOPETROL con NIT 860.013.743-0, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que adeudo(amos) a COOPETROL la suma expresada en el numeral (4) del encabezado de este pagaré por concepto de capital. Adicionalmente los intereses sobre saldos insolutos a la tasa de interés expresada en el numeral (5) del encabezado de este pagaré. SEGUNDA: Que me(nos) obligo(amos) y comprometo(mos) a pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente, a la orden de COOPETROL, o a quien represente sus derechos, endosatarios o cesionarios, en sus oficinas de la ciudad indicada en el numeral (6) de este pagaré, el valor del capital expresado en el numeral (4), así como los intereses corrientes sobre los saldos pendientes de capital liquidado a la tasa estipulada en el numeral (5) del encabezado de este pagaré, conforme a la fecha, monto y demás información contenida en el ciclo de amortización, anexo al presente pagaré; igualmente los intereses de mora liquidados a la tasa indicada por COOPETROL, o la máxima legal permitida sobre el capital o cuotas vencidas hasta el momento en que COOPETROL dé plazo vencido a la obligación, caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto del capital. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como moratorios, COOPETROL los reajustará automáticamente, todo lo cual acepto(amos), desde ahora y me(nos) comprometo(emos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que afecte el capital y/o los intereses a partir de su promulgación. En consecuencia acepto(amos) la variación de la cuota mensual que se produzca como resultado de los incrementos autorizados. La cantidad mutuada la pagare(mos) en el número de cuotas iguales y sucesivas indicadas en el numeral (7) del encabezado de este pagaré, o en las condiciones establecidas dentro de los reglamentos de COOPETROL los cuales declaramos conocer. La primera cuota la



PAGARE N° 12 00584

pagare(mos) en la fecha indicada en el numeral (13) del encabezado de este pagaré y así sucesivamente hasta el pago total del crédito. En caso de que este pagaré garantice una línea de crédito que tenga periodo de gracia para el pago del capital durante el término indicado en el numeral (14), pagaré(mos) el capital junto con los intereses generados conforme al ciclo de amortización. **PARÁGRAFO 1:** Declara(mos) que los gastos derivados de la gestión de cobro prejudicial o judicial hacen parte de la obligación adquirida, por lo que se encuentran a mi(nuestro) cargo, incluyendo los procesales, costos, honorarios, y aquellos en que incurra por la cobranza judicial o extrajudicial. **PARÁGRAFO 2:** Las tasas de intereses pactadas para las distintas modalidades de los Créditos Empresariales, serán superiores; si la tasa de DTF (E.A.) adicionada en los puntos porcentuales, aumenta en 4 puntos, los cuales se liquidaran a partir del cambio de la tasa del crédito instrumentado en el presente pagaré, dicha tasa se ajustará dependiendo la periodicidad sobre la base de cambio ocurrido en la DTF o la tasa que llegara a sustituir la efectiva anual que señale el Banco de la República o la autoridad competente para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales indicados en el presente pagaré, esta tasa se convertirá en términos vencidos y será aplicable. **PARÁGRAFO 3:** En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para las líneas que le dieron origen a este préstamo, se aplicará la tasa máxima establecida por COOPETROL, modificando la modalidad de crédito. Para los colaboradores de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", que pierdan ésta calidad y que a la fecha del retiro tengan obligaciones vigentes de cualquier línea, automáticamente, pasaran a la modalidad de créditos para asociados con las tasas vigentes a la fecha del retiro. **TÉRCERA:** Para el pago de las condiciones pactadas en el pagaré, me(nos) comprometo(emos) a realizar los pagos conforme se indica en el numeral (11). En caso de que los pagos se realicen a través de descuento por nómina o se requiera el pago por parte de COOPETROL en virtud de lo señalado en la Ley 79 de 1988, autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable al pagador de: _____, _____ y _____, respectivamente, o al pagador de la(s) entidad(es) para la cual me(nos) encuentre(mos) laborando o recibiendo el pago de mesada pensional, para que se me(nos) descuenta en forma permanente de mi(nuestro) salario, prestaciones legales y extralegales, pensión de jubilación, mesadas pensionales adicionales y por cualquier otro concepto que haya de pagarme(nos), el valor correspondiente a la cuota pactada, o el saldo total de la obligación en caso de encontrarme(nos) en mora, hasta cubrir el saldo de la misma. Igualmente autorizo a la(s) entidad(es) : _____, _____ y _____, respectivamente, o al pagador de la(s) entidad(es) para la cual me (nos) encuentre(mos) laborando o recibiendo el pago o mesada pensional, para que en caso de retirarme de la entidad por cualquier causa antes del pago total de la deuda, se me descuenta de la liquidación final o de mis prestaciones sociales, auxilio de cesantías, o de cualquier indemnización o bonificación que en esta oportunidad se me reconozca, el saldo de la obligación que adquirí con COOPETROL a través de éste pagaré, para lo cual pignoro(amos) tales prestaciones sociales a su favor. En caso de que este pagaré respalde una obligación de crédito rotativo, autorizo al pagador de: _____, _____ y _____, respectivamente o al pagador de la entidad para la cual me (nos) encuentre(mos) laborando o recibiendo el pago o mesada pensional, para que descuenta los valores que COOPETROL certifique como adeudados, sin necesidad de diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré, pues es de mi(nuestro) conocimiento que el mismo solo será diligenciado en caso de que proceda el cobro judicial. **CUARTA:** En caso de que por cualquier circunstancia, incluso ajena a mi(nuestra) voluntad, no se efectuara el descuento respectivo en la nómina, éste hecho no me(nos) exime de la responsabilidad de pagar las cuotas pactadas, en tal circunstancia efectuaré(mos) el pago en las cajas que COOPETROL tenga autorizadas para tal efecto. **QUINTA. CLÁUSULA ACCELERATORIA:** Declaro(mos) que COOPETROL queda facultada para considerar el plazo vencido de la presente obligación y exigirme(nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, honorarios y demás gastos en caso de ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diere(mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a COOPETROL. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe COOPETROL para supervisar la inversión. B) En caso de mora o incumplimiento en el pago de una cualquiera Hoja 2 de 4 de las cuotas, seguro de vida, seguros, gastos, intereses o del capital. C) Si dejare(amos) de mantener asegurados los

bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio de COOPETROL o no esté endosada a su favor, la póliza del seguro correspondiente. D) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con COOPETROL, sean gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio de COOPETROL, se extinguiere(n) o se deterioraren o sufrieren desmejora tal, que a juicio de COOPETROL los haga insuficientes para garantizar la(s) obligación(es) que tuviere(mos) contraídas para con ella. E) Si mis(nuestros) bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. F) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con COOPETROL. G) Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a COOPETROL. H) Por la muerte de (los) otorgante(s). I) La mala o difícil situación económica del(los) otorgante(s) del presente pagaré calificada por el tenedor del mismo. J) En caso de inhabilidad o incapacidad de uno o de varios de quienes firman el presente documento. K) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. L) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente pagaré. M) Por el retiro o exclusión como asociado de COOPETROL, bien sea del deudor principal como de cualquiera de los codeudores. N) Las demás causales de ley. **SÉXTA:** Autorizo(amos) expresamente de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para debitar de cualquier depósito, cuenta de ahorros, corrientes y demás que tenga a mi(nuestro) favor en cualesquiera de sus oficinas o Agencias, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de COOPETROL por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial. **SÉPTIMA:** En el caso de que este pagaré respalde obligaciones por crédito rotativo, autorizo(amos) expresamente de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para aumentar o disminuir el cupo inicialmente asignado en los siguientes casos: A) Por solicitud mía(nuestra); B) Si se presenta una modificación en mi(nuestra) capacidad de pago; C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este pagaré; D) Si se trata de estrategias de aumento de cupo, con base en las políticas internas de COOPETROL. COOPETROL me(nos) informará acerca del cambio en el cupo, ya sea en el extracto o en un documento diferente, pero no se obliga a informar las razones que dieron origen a tal decisión. **OCTAVA:** Acepto(amos) expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo aquí estipulado aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. **NOVENA:** Acepto(amos) expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para que sin previo aviso realice reprogramaciones de la obligación garantizada con el presente pagaré, en las cuales se modifique A) Tasa de interés. B) Fecha de pago de la cuota. C) Valor de la cuota. D) Número de cuotas. E) Aumento o disminución del capital. COOPETROL me(nos) informará acerca de las nuevas condiciones de la obligación mediante cualquier documento, el cual irá acompañado del nuevo ciclo de amortización. Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías, constituidas a favor de COOPETROL. **DÉCIMA:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor de COOPETROL, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro ya sea como deudor principal o codeudor. **PARÁGRAFO:** Declaro(amos) que las edificaciones y mejoras que en un futuro se construyan sobre el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) a favor de COOPETROL como garantía de los créditos que me(nos) fueron otorgado(s), hacen parte integral de la misma, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles, anexidades, usos y servidumbres. **UNDÉCIMA:** Que autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a COOPETROL o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad nacional o internacional que administre o maneje base de datos, todo lo relativo a la información comercial y referencias de que se disponga en cualquier tiempo ante el Hoja 3 de 4 cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. **DÉCIMA SEGUNDA:**



PAGARE N° 12 00584

CLÁUSULA DE ASEGURABILIDAD. A) Para amparar mi(nuestro) riesgo de muerte, autorizo(amos) a COOPETROL para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con la compañía de seguros elegida por COOPETROL, para que ampare los créditos que esta me(nos) otorgue, hasta la cancelación total de mis(nuestras) obligaciones. Por lo anterior, declaro que gozo de buena salud, que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto (amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguros. B) Autorización para solicitud de historia clínica y otros: En cumplimiento de la normatividad vigente, autorizo a cualquier persona natural o jurídica que haya sido consultada por mí para que suministre a la Equidad Seguros de Vida O.C, o en su defecto a la empresa que me otorgue el seguro de vida, copia de mi historia clínica o de cualquier información que ella considere necesaria aun después de fallecido, para la contratación del presente seguro o para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los amparos del mismo. Las exclusiones respecto de las cuales no se dará cubrimiento serán las contenidas en el anexo de la póliza que el deudor declara recibir y conocer al momento de la suscripción de presente documento. **DÉCIMA TERCERA:** Que autorizo (amos) expresamente a COOPETROL para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. **DÉCIMA CUARTA:** Declaro (amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia del presente instrumento. La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral (9) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo (amos).

DEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE	GILBERTO SANCHEZ	NOMBRE	Alex Gilberto Sanchez caicedo
FIRMA		FIRMA	
C.C.	17111968	C.C.	80039205
	Huella		Huella
CODEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE	COOPETROL	NOMBRE	COOPETROL
FIRMA		FIRMA	
C.C.		C.C.	
	Huella		Huella

FIRMA AUTORIZADA COOPETROL

14
71**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DEL PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO****No. 12 00584**Señores
COOPETROL
Ciudad

Apreciados señores:

El(los) abajo firmante(s), mayor(res) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), me(nos) permito(imos) manifestar que autorizo(amos) en forma irrevocable a la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, en adelante COOPETROL, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR de los dineros que llegue a adeudar a COOPETROL, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré citado en la referencia, en el momento del desembolso o aplicación del crédito citado en la referencia a EL(LOS) DEUDOR(ES), o en la fecha que COOPETROL lo considere conveniente.

El número de pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta.

Además COOPETROL podrá completar el pagaré en todas sus partes, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1). En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s), cédula(s) de ciudadanía, dirección(es) y teléfono(s) de(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) representada(s). En cuanto a la empresa, se diligenciará con el(los) nombre(s), dirección(es) y teléfono(s) de la(s) entidad(es) en la cual me(nos) encuentre(encontremos) trabajando o recibiendo el pago de mesada pensional, al momento de la suscripción del pagaré que por medio de esta carta se instruye.
- 2). La línea de crédito corresponderá al plan de amortización según lo pactado con COOPETROL.
- 3). El número de la obligación corresponderá al que le sea asignado por COOPETROL de acuerdo con su numeración interna.
- 4). El valor del crédito aprobado será igual al monto del capital que efectivamente COOPETROL desembolse a mi(nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses.
- 5). El espacio destinado a la tasa de interés será diligenciado con aquella que COOPETROL tenga vigente para esta clase de créditos al momento del desembolso o aplicación del mismo. En el evento de que por disposiciones Legales o reglamentarias se autorice cobrar intereses de plazo y mora superiores a lo previsto en el presente Pagaré, desde ahora autorizo(amos) a COOPETROL para que automáticamente efectúe los reajustes correspondientes hasta donde lo permitan las disposiciones Legales vigentes que regulen la materia.
- 6). El espacio destinado a la ciudad, se diligenciará con la ciudad en la que haya(mos) presentado la solicitud de crédito.
- 7). El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales, será igual al número de cuotas establecidas en el ciclo de amortización según el plazo aprobado a mi(nosotros) para la cancelación del crédito.
- 8). El espacio destinado para colocar la fecha de vencimiento será la fecha en la cual finaliza el plazo del crédito respectivo, de acuerdo con las condiciones aprobadas para el mismo. No obstante lo anterior, autorizo(amos) a COOPETROL o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley.
- 9). COOPETROL queda facultada para colocar como fecha de otorgamiento del título valor, la del desembolso o aplicación del crédito.



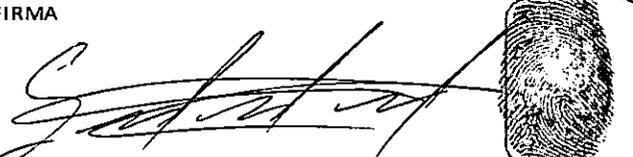
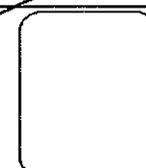
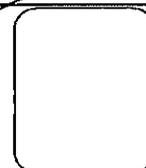
- 10). El espacio en blanco destinado a la periodicidad del pago, se diligenciará dependiendo de lo pactado inicialmente entre las partes, (quincenal o mensual).
- 11). El espacio destinado para la forma de pago será el que pacte(mos) con COOPETROL, (debito en la cuenta de ahorros, pago por ventanilla o descuento por nómina).
- 12). En el espacio valor cuota fija, se colocara la cuota que se estipule en el ciclo de amortización generado a la fecha de diligenciamiento del Pagaré. Para los Créditos Empresariales el espacio en blanco se diligenciará con la expresión "VARIABLE".
- 13). En el campo fecha de primera cuota, se colocará la fecha de la primera cuota que se estipule en el ciclo de amortización generado a la fecha de diligenciamiento del Pagaré.
- 14). En el espacio destinado al periodo de gracia, se diligenciará con el tiempo en meses que efectivamente se me(nos) concede para el empezar a pagar del capital y/o los intereses, conforme al ciclo de amortización.

Declaro(amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia de las presentes instrucciones y son de mi (nuestro) conocimiento.

El Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo, COOPETROL exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que COOPETROL pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto(imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Para constancia se firma en Neiva (ciudad) a los 23 días del mes de Noviembre del año 2011.

DEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE	<u>GILBERTO SANCHEZ</u>	NOMBRE	<u>ALEX GILBERTO SANCHEZ CAJEDO</u>
FIRMA		FIRMA	
C.C.	<u>12111468</u>	C.C.	<u>80039205</u>
	Huella 		Huella 
CODEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE		NOMBRE	
FIRMA		FIRMA	
C.C.		C.C.	
	Huella		Huella



12
S

PAGARE Nº 12 00758

pagare(mos) en la fecha indicada en el numeral (13) del encabezado de este pagaré y así sucesivamente hasta el pago total del crédito. En caso de que este pagaré garantice una línea de crédito que tenga periodo de gracia para el pago del capital durante el término indicado en el numeral (14), pagaré(mos) el capital junto con los intereses generados conforme al ciclo de amortización. **PARÁGRAFO 1:** Declara(mos) que los gastos derivados de la gestión de cobro prejudicial o judicial hacen parte de la obligación adquirida, por lo que se encuentran a mi(nuestro) cargo, incluyendo los procesales, costos, honorarios, y aquellos en que incurra por la cobranza judicial o extrajudicial. **PARÁGRAFO 2:** Las tasas de intereses pactadas para las distintas modalidades de los Créditos Empresariales, serán superiores; si la tasa de DTF (E.A.) adicionada en los puntos porcentuales, aumenta en 4 puntos, los cuales se liquidaran a partir del cambio de la tasa del crédito instrumentado en el presente pagaré, dicha tasa se ajustará dependiendo la periodicidad sobre la base de cambio ocurrido en la DTF o la tasa que llegara a sustituir la efectiva anual que señale el Banco de la República o la autoridad competente para la fecha de iniciación del respectivo periodo de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales indicados en el presente pagaré, esta tasa se convertirá en términos vencidos y será aplicable. **PARÁGRAFO 3:** En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para las líneas que le dieron origen a este préstamo, se aplicará la tasa máxima establecida por COOPETROL, modificando la modalidad de crédito. Para los colaboradores de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", que pierdan ésta calidad y que a la fecha del retiro tengan obligaciones vigentes de cualquier línea, automáticamente, pasaran a la modalidad de créditos para asociados con las tasas vigentes a la fecha del retiro. **TERCERA:** Para el pago de las condiciones pactadas en el pagaré, me(nos) comprometo(emos) a realizar los pagos conforme se indica en el numeral (11). En caso de que los pagos se realicen a través de descuento por nómina o se requiera el pago por parte de COOPETROL en virtud de lo señalado en la Ley 79 de 1988, autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable al pagador de: _____, _____ y _____, respectivamente, o al pagador de la(s) entidad(es) para la cual me(nos) encuentre(mos) laborando o recibiendo el pago de mesada pensional, para que se me(nos) descuente en forma permanente de mi(nuestro) salario, prestaciones legales y extralegales, pensión de jubilación, mesadas pensionales adicionales y por cualquier otro concepto que haya de pagarme(nos), el valor correspondiente a la cuota pactada, o el saldo total de la obligación en caso de encontrarme(nos) en mora, hasta cubrir el saldo de la misma. Igualmente autorizo a la(s) entidad(es) _____, _____ y _____, respectivamente, o al pagador de la(s) entidad(es) para la cual me(nos) encuentre(mos) laborando o recibiendo el pago o mesada pensional, para que en caso de retirarme de la entidad por cualquier causa antes del pago total de la deuda, se me descuente de la liquidación final o de mis prestaciones sociales, auxilio de cesantías, o de cualquier indemnización o bonificación que en esta oportunidad se me reconozca, el saldo de la obligación que adquirí con COOPETROL a través de éste pagare, para lo cual pignoro(amos) tales prestaciones sociales a su favor. En caso de que este pagaré respalde una obligación de crédito rotativo, autorizo al pagador de: _____, _____ y _____, respectivamente o al pagador de la entidad para la cual me(nos) encuentre(mos) laborando o recibiendo el pago o mesada pensional, para que descuente los valores que COOPETROL certifique como adeudados, sin necesidad de diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré, pues es de mi(nuestro) conocimiento que el mismo solo será diligenciado en caso de que proceda el cobro judicial. **CUARTA:** En caso de que por cualquier circunstancia, incluso ajena a mí(nuestra) voluntad, no se efectuara el descuento respectivo en la nómina, éste hecho no me(nos) exime de la responsabilidad de pagar las cuotas pactadas, en tal circunstancia efectuaré(mos) el pago en las cajas que COOPETROL tenga autorizadas para tal efecto. **QUINTA. CLÁUSULA ACCELERATORIA:** Declaro(mos) que COOPETROL queda facultada para considerar el plazo vencido de la presente obligación y exigirme(nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, honorarios y demás gastos en caso de ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diere(mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a COOPETROL. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe COOPETROL para supervisar la inversión. B) En caso de mora o incumplimiento en el pago de una cualquiera Hoja 2 de 4 de las cuotas, seguro de vida, seguros, gastos, intereses o del capital. C) Si dejare(amos) de mantener asegurados los

C.C. 12111968

NO relacionado en pretensiones

TDC 120016992

PAGARE N° 12 00758

INSTRUMENTO REGISTRO SuperSolidaria



CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL

(1) Deudor: <u>Gilberto Sanchez Parra</u>	(1) Empresa donde labora
Cedula: <u>12.111.968</u>	
(1) Codeudor: <u>Alex Gilberto Sanchez Caicedo</u>	(1) Empresa donde labora
Cedula: <u>80.039.205</u>	
(1) Codeudor:	(1) Empresa donde labora
Cedula:	
(1) Codeudor:	(1) Empresa donde labora
Cedula:	
(2) LINEA DE CREDITO: <u>Tarjeta debito credito</u>	
(3) NUMERO DE LA OBLIGACION: <u>12016992</u>	
(4) VALOR DEL CREDITO APROBADO: <u>Dos millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y cinco pesos.</u>	
(5) TASA DE INTERES: <u>25% N.A.M.V</u>	
(6) CIUDAD: <u>Neiva</u>	(7) NUMERO DE CUOTAS: <u>40</u>
(8) FECHA DE VENCIMIENTO: <u>05-11-2017</u>	(9) FECHA DE OTORGAMIENTO: <u>26-06-2012</u>
(10) PERIODICIDAD DE PAGO: <u>Mensual</u>	(11) FORMA DE PAGO: <u>Ventanilla</u>
(12) VALOR CUOTA FIJA: <u>\$ 112.500=</u>	(13) FECHA PRIMERA CUOTA: <u>05-08-2014</u>
(14) PERIODO DE GRACIA: <u>0</u>	TIEMPO: <u>40 meses</u>

Yo(nosotros), deudor(res) relacionado(s) en el numeral (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en la(s) condición(es) que se indica(n) en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que he contraído una obligación con la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", en adelante COOPETROL con NIT 860.013.743-0, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que adeudo(amos) a COOPETROL la suma expresada en el numeral (4) del encabezado de este pagaré por concepto de capital. Adicionalmente los intereses sobre saldos insolutos a la tasa de interés expresada en el numeral (5) del encabezado de este pagaré. SEGUNDA: Que me(nos) obligo(amos) y comprometo(amos) a pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente a la orden de COOPETROL, o a quien represente sus derechos, endosatarios o cesionarios, en sus oficinas de la ciudad indicada en el numeral (6) de este pagaré, el valor del capital expresado en el numeral (4), así como los intereses corrientes sobre los saldos pendientes de capital liquidado a la tasa estipulada en el numeral (5) del encabezado de este pagaré, conforme a la fecha, monto y demás información contenida en el ciclo de amortización, anexo al presente pagaré; igualmente los intereses de mora liquidados a la tasa indicada por COOPETROL o la máxima legal permitida sobre el capital o cuotas vencidas hasta el momento en que COOPETROL de plazo vencido a la obligación, caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto del capital. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como moratorios, COOPETROL los reajustará automáticamente, todo lo cual acepto(amos), desde ahora y me(nos) comprometo(amos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que afecte el capital y/o los intereses a partir de su promulgación. En consecuencia acepto(amos) la variación de la cuota mensual que se produzca como resultado de los incrementos autorizados. La cantidad mutuada la pagare(mos) en el número de cuotas iguales y sucesivas indicadas en el numeral (7) del encabezado de este pagaré, o en las condiciones establecidas dentro de los reglamentos de COOPETROL los cuales declaramos conocer. La primera cuota la



PAGARE N° 12 00758

bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio de COOPETROL o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. D) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con COOPETROL, sean gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio de COOPETROL, se extinguieren o se deterioran o sufrieren desmejora tal, que a juicio de COOPETROL los haga insuficientes para garantizar la(s) obligación(es) que tuviere(mos) contraídas para con ella. E) Si mis (nuestros) bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. F) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con COOPETROL. G) Si, para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a COOPETROL. H) Por la muerte de (los) otorgante(s). I) La mala o difícil situación económica del(los) otorgante(s) del presente pagaré calificada por el tenedor del mismo. J) En caso de inhabilidad o incapacidad de uno o de varios de quienes firman el presente documento. K) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. L) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente pagaré. M) Por el retiro o exclusión como asociado de COOPETROL, bien sea del deudor principal como de cualquiera de los codeudores. N) Las demás causales de ley. **SEXTA:** Autorizo(amos) expresamente de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para debitar de cualquier depósito, cuenta de ahorros, corrientes y demás que tenga a mi (nuestro) favor en cualesquiera de sus oficinas o Agencias, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de COOPETROL por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial. **SÉPTIMA:** En el caso de que este pagaré respalde obligaciones por crédito rotativo, autorizo(amos) expresamente de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para aumentar o disminuir el cupo inicialmente asignado en los siguientes casos: A) Por solicitud mía(nuestra); B) Si se presenta una modificación en mi(nuestra) capacidad de pago; C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este pagaré; D) Si se trata de estrategias de aumento de cupo, con base en las políticas internas de COOPETROL. COOPETROL me(nos) informará acerca del cambio en el cupo ya sea en el extracto o en un documento diferente, pero no se obliga a informar las razones que dieron origen a tal decisión. **OCTAVA:** Acepto(amos) expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo aquí estipulado aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. **NOVENA:** Acepto(amos) expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable a COOPETROL para que sin previo aviso realice reprogramaciones de la obligación garantizada con el presente pagaré, en las cuales se modifique A) Tasa de interés. B) Fecha de pago de la cuota. C) Valor de la cuota. D) Número de cuotas. E) Aumento o disminución del capital. COOPETROL me(nos) informará acerca de las nuevas condiciones de la obligación mediante cualquier documento, el cual irá acompañado del nuevo ciclo de amortización. Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías constituidas a favor de COOPETROL. **DÉCIMA:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor de COOPETROL garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro ya sea como deudor principal o codeudor. **PARÁGRAFO:** Declaro(amos) que las edificaciones y mejoras que en un futuro se construyan sobre el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) a favor de COOPETROL como garantía de los créditos que me(nos) fueron otorgado(s), hacen parte integral de la misma, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles anexidades, usos y servidumbres. **UNDECIMA:** Que autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a COOPETROL o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad nacional o internacional que administre o maneje base de datos, todo lo relativo a la información comercial y referencias de que se disponga en cualquier tiempo ante el Hoja 3 de 4 cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. **DÉCIMA SEGUNDA:**



PAGARE N° 12 00758

CLÁUSULA DE ASEGURABILIDAD. A) Para amparar mi(nuestro) riesgo de muerte, autorizo(amos) a COOPETROL para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con la compañía de seguros elegida por COOPETROL, para que ampare los créditos que esta me(nos) otorgue, hasta la cancelación total de mis(nuestras) obligaciones. Por lo anterior, declaro que gozo de buena salud, que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto (amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguros. B) Autorización para solicitud de historia clínica y otros: En cumplimiento de la normatividad vigente, autorizo a cualquier persona natural o jurídica que haya sido consultada por mí para que suministre a la Equidad Seguros de Vida O.C, o en su defecto a la empresa que me otorgue el seguro de vida, copia de mi historia clínica o de cualquier información que ella considere necesaria aun después de fallecido, para la contratación del presente seguro o para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los amparos del mismo. Las exclusiones respecto de las cuales no se dará cubrimiento serán las contenidas en el anexo de la póliza que el deudor declara recibir y conocer al momento de la suscripción de presente documento. **DÉCIMA-TERCERA:** Que autorizo (amos) expresamente a COOPETROL para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. **DÉCIMA CUARTA:** Declaro (amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia del presente instrumento. La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral (9) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo (amos).

DEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE <i>GILBERTO SANCHEZ</i>	NOMBRE <i>Alex O Sanchez</i>	NOMBRE <i>GILBERTO SANCHEZ</i>	NOMBRE <i>Alex O Sanchez</i>
FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>
C.C. <i>12111968</i>	C.C. <i>20039205</i>	C.C. <i>12111968</i>	C.C. <i>20039205</i>
Huella <i>[Huella]</i>	Huella <i>[Huella]</i>	Huella <i>[Huella]</i>	Huella <i>[Huella]</i>
CODEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE <i>COOPETROL</i>	NOMBRE <i>COOPETROL</i>	NOMBRE <i>COOPETROL</i>	NOMBRE <i>COOPETROL</i>
FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>	FIRMA <i>[Firma]</i>
C.C. <i>[Firma]</i>	C.C. <i>[Firma]</i>	C.C. <i>[Firma]</i>	C.C. <i>[Firma]</i>
Huella <i>[Firma]</i>	Huella <i>[Firma]</i>	Huella <i>[Firma]</i>	Huella <i>[Firma]</i>

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA COOPETROL

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DEL PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO
PARA CRÉDITOS ROTATIVOS

No. 12 00758

Señores
COOPETROL
Ciudad

Apreciados señores:

El(los) abajo firmante(s), mayor(res) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), me(nos) permito(imos) manifestar que autorizo(amos) en forma irrevocable a la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, en adelante COOPETROL, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR de los dineros que llegue a adeudar a COOPETROL, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré citado en la referencia, en el momento del desembolso o aplicación del crédito citado en la referencia a EL(LOS) DEUDOR(ES), o en la fecha que COOPETROL lo considere conveniente.

El número de pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta.

Además COOPETROL podrá completar el pagaré en todas sus partes, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1). En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s), cédula(s) de ciudadanía, dirección(es) y teléfono(s) de(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) representada(s). En cuanto a la empresa, se diligenciará con el(los) nombre(s), dirección(es) y teléfono(s) de la(s) entidad(es) en la cual me(nos) encuentre(encontremos) trabajando o recibiendo el pago de mesada pensional, al momento de la suscripción del pagaré que por medio de esta carta se instruye.
- 2). La línea de crédito corresponderá al crédito aprobado por COOPETROL.
- 3). El número de la obligación corresponderá al que le sea asignado por COOPETROL de acuerdo con su numeración interna.
- 4). El valor del crédito aprobado será igual al monto de las sumas que le adeude(mos) a COOPETROL por concepto de los créditos concedidos mediante la utilización del cupo de _____ que me(nos) ha sido aprobado, en tal caso se diligenciará con la suma de capital que se haya causado hasta el momento del diligenciamiento del pagaré que por medio de esta carta se instruye.
- 5). El espacio destinado a la tasa de interés será diligenciado con aquella que COOPETROL tenga vigente para esta clase de créditos al momento del desembolso o aplicación del mismo. En el evento de que por disposiciones Legales o reglamentarias se autorice cobrar intereses de plazo y mora superiores a lo previsto en el presente Pagaré, desde ahora autorizo(amos) a COOPETROL para que automáticamente efectúe los reajustes correspondientes hasta donde lo permitan las disposiciones Legales vigentes que regulen la materia.
- 6). El espacio destinado a la ciudad, se diligenciará con la ciudad en la que haya(mos) presentado la solicitud de crédito.
- 7). El espacio en blanco a que hace referencia este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"
- 8). El espacio destinado para colocar la fecha de vencimiento será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. No obstante lo anterior, autorizo(amos) a COOPETROL o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley.



- 9). COOPETROL queda facultada para colocar como fecha de otorgamiento del título valor, la del desembolso o aplicación del crédito.
- 10). El espacio en blanco a que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
- 11). El espacio en blanco a que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
- 12). El espacio en blanco a que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
- 13). El espacio en blanco a que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
- 14). El espacio en blanco a que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".

Declaro(amos) que en mí (nuestro) poder ha quedado copia de las presentes instrucciones y son de mí (nuestro) conocimiento.

El Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo, COOPETROL exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que COOPETROL pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto(imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Para constancia se firma en Neiva (ciudad) a los 25 días del mes de Junio del año 2012.

DEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE <u>GILBERTO SANCHEZ</u>	NOMBRE <u>Alex Sanchez</u>		
FIRMA 	FIRMA 		
C.C. <u>12111968</u>	C.C. <u>80039205</u>	Huella	Huella
CODEUDOR		CODEUDOR	
NOMBRE	NOMBRE		
FIRMA	FIRMA		
C.C.	C.C.	Huella	Huella

26
18

**CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-
CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA**

Entre los suscritos a saber **CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"** Empresa asociativa sin ánimo de lucro, constituida mediante personería jurídica No. 015 del 18 de Enero de 1954 y vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, representada legalmente para todos los efectos por el señor **FAXIN PABUENA PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.430.615 expedida en Barrancabermeja, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., quien designa como apoderada general para suscribir el presente contrato a la señora **SONIA ROCIO CASANOVA GARZON**, mayor de edad, vecina y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.082.478** de Bogotá, según poder general otorgado mediante escritura pública número **treinta y uno veintidós (3122)** del **veintisiete (27)** de **Septiembre** de **dos mil seis (2006)**, de la Notaría **once (11)** del **Círculo de Bogotá D.C.**, los cuales hacen parte integral del mismo, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **ACREEDORA PRENDARIA** y **GILBERTO SANCHEZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía Nò. **12.111.968** de Neiva, con domicilio en la **Calle 54 P No. 8 – 45 Villa Constanza**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO** hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: **EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.207 a 1.220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta sin tenencia a favor de la **ACREEDORA PRENDARIA**, sobre el vehículo de su propiedad, con el fin de garantizar el pago de todas y cada una de las obligaciones presentes y futuras que el primero adquiera con el segundo y que consten en cualquier título valor o documento, identificado con las siguientes características:

CLASE	CAMPERO	MARCA	JAC	TIPO	CABINADO
MODELO	2012	JAC	AZUL	SERIE NO.	LJ12GAS30C4090132
MOTOR #	B3018755	# PUERTAS	05	CAPACIDAD	5 PASAJEROS
SERVICIO	PARTICULAR	PLACAS	POR DEFINIR		

Esta prenda se hace extensiva a la carrocería, los equipos y accesorios que sean instalados en el vehículo.

SEGUNDA.- Propiedad: **EL DEUDOR PRENDARIO** declara que el vehículo es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que esta libre de embargos, limitación de dominio o cualquier gravamen que limite su propiedad, y se obliga a mantenerlo en ese estado durante todo el plazo de vigencia de la prenda.

TERCERA.- **EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a:

(a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano.

- 8 19
- b) Permitir a la **ACREEDORA PRENDARIA** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento,
 - c) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y pagar los impuestos, tasa y contribuciones y
 - d) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado, sin previo permiso por escrito de la **ACREEDORA PRENDARIA**,
 - e) Notificar a la **ACREEDORA** cualquier cambio de domicilio, así como cualquier medida judicial que se intente sobre el vehículo,

CUARTA.- Obligaciones garantizadas: La prenda constituida por este documento, garantiza a la **ACREEDORA PRENDARIA** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO** de cualquier obligación a su favor que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que constituya en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier documento hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.520.000) MONEDA CORRIENTE** más los intereses corrientes, moratorios, pago de seguros y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegaré a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor lo mismo que sean sus accesorios, quedaran garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARÁGRAFO. La presente prenda no se modifica o extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los créditos garantizados.

QUINTA.- Cláusula Aceleratoria. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en éste contrato, el no pago oportuno de dos o más cuotas, o si **EL BIEN** fuese perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción, sufriese deprecio o desmejora tal que no fuese garantía suficiente, sufriera pérdida o destrucción parcial o total, **EL ACREEDOR** podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora a **EL DEUDOR PRENDARIO** y por tanto éste renuncia expresamente a todos los requerimientos que exija la ley.

SEXTA.- Cesión: **EL ACREEDOR** queda ampliamente facultado para ceder, endosar o traspasar los derechos que emanen del presente contrato y de los que ampara la garantía, sin necesidad de notificación previa o posterior.

SÉPTIMA.- Seguros: **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros, responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor de la **ACREEDORA PRENDARIA** la póliza ya constituida cumpliendo con las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la obligación subrogue al Vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO** autoriza a la **ACREEDORA PRENDARIA** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para la **ACREEDORA PRENDARIA** ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.

OCTAVA.- Gastos: Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes, matrícula, licencia de circulación, placas, impuestos y los demás inherentes al

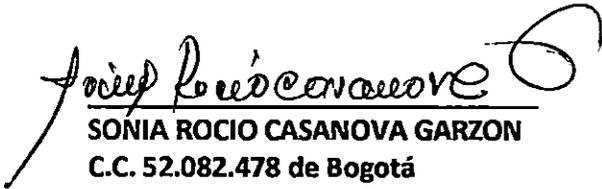
9
28
20

funcionamiento y movilización del vehículo, quien será el único responsable de las infracciones de policía o de tránsito, y de los daños que causaré con el vehículo a terceros por culpa, negligencia o dolo en el uso o manejo del bien vendido.

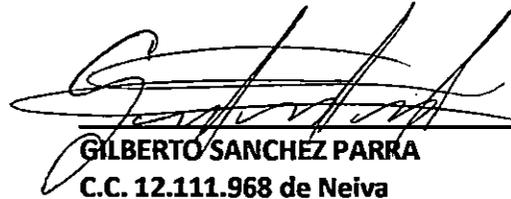
Para constancia se suscribe en Neiva a los **Veintiocho (28)** días del mes de **Mayo** del año **dos mil doce (2012)**.

La Acreedora Prendaria,

El Deudor Prendario



SONIA ROCIO CASANOVA GARZON
C.C. 52.082.478 de Bogotá
Directora Agencia Neiva
CAJA COOPERATIVA PETROLERA.
COOPETROL



GILBERTO SANCHEZ PARRA
C.C. 12.111.968 de Neiva

TRANSITO DE PLACAS
CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas K-LU 310
de propiedad del señor Alberto Sanchez Palma
se le ha Constatado Registro de Placas.
Fecha 15 06 2012

Sonia Colloza
Técnico en Registro Automotor



10 15 21
19

AUTOCOM S.A.
Nit: 9001085792

Dirección: Av Boyacá 77A 41
Teléfono: 4375599
Fax: 4370050

FACTURA PROFORMA

Fecha: 2012-05-22

DATOS DEL COMPRADOR

Cliente: GILBERTO SANCHEZ PARRA

Dirección: CALLE 54 N° 8P - 54 B / VILLA

Ciudad: NEIVA

Nit: 12111968

Teléfono: 3164447

DATOS DEL VEHICULO

Marca : JAC
Clase : CAMPERO
Modelo : 2012
Motor : B3018755
Color : AZUL
Capacidad : 5
Cilindraje : 2.350
Versión : REI001

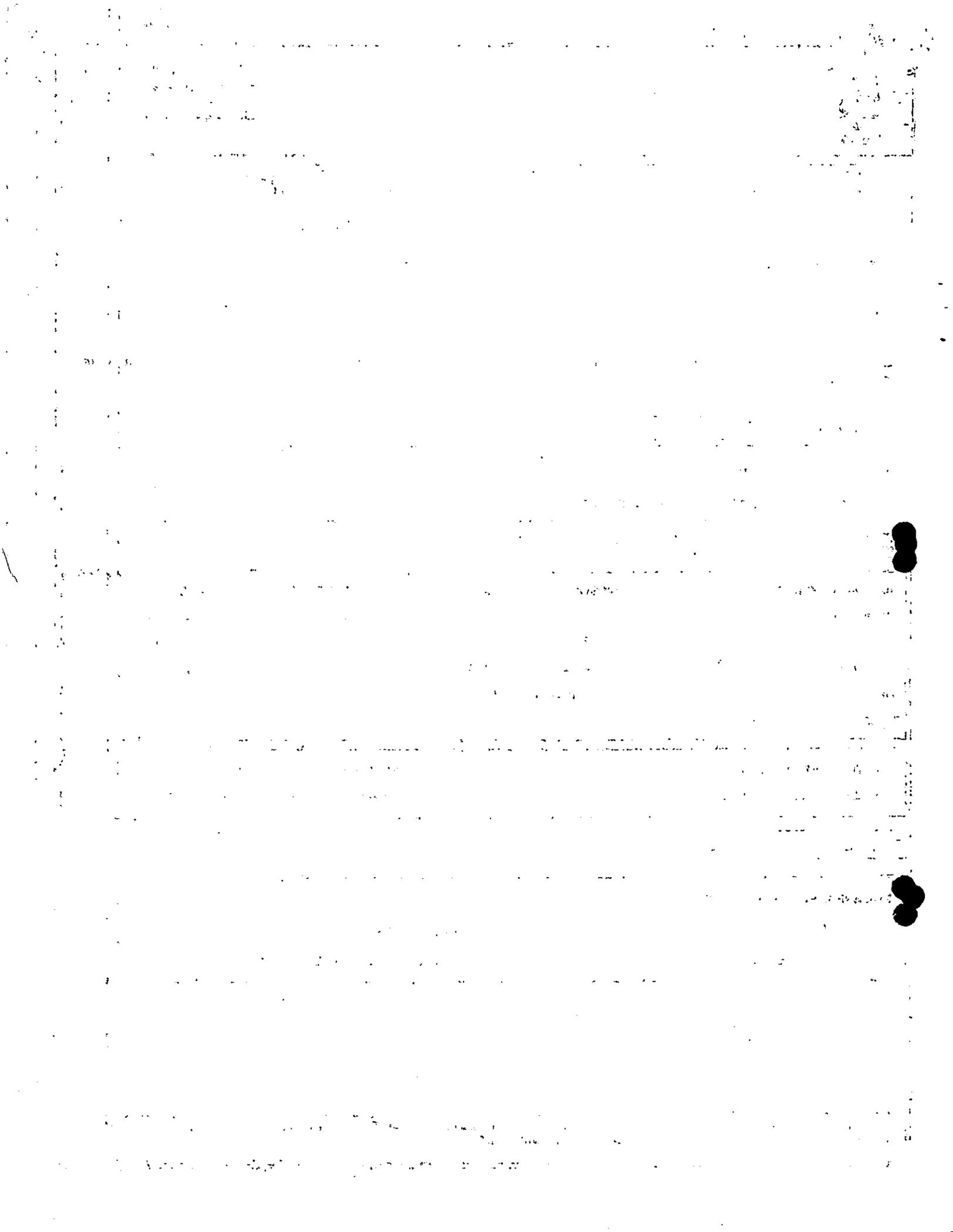
Referencia : REIN
Tipo : CABINADO
Chasis : LJ12GAS30C4090132
Tipo Motor : GASOLINA
No. Puertas : 5
No. Interno : REI0040.

HFC6451M1S SUV 4X4 REIN 2.0L GASOLINE MANUAL

VALORES DE LA FACTURA

Valor del Vehículo :	34,916,667
I.V.A. 20.00 % :	6,983,333
Total :	41,900,000

Firma Autorizada





CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 1844791

CIUDAD PALERMO

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/06/2012

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003744358

FECHA DE MATRÍCULA 15/06/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO UND MCPAL TTOYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	KLW310	MARCA	JAC	CARROCERÍA	CABINADO
No. MOTOR	B3018755	LÍNEA	REIN	CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
No. SERIE	LJ12GAS30C4090132	AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	LJ12GAS30C4090132	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	2151
VIN	LJ12GAS30C4090132	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	AZUL				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA GILBERTO SANCHEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACIÓN 12.111.968

FECHA DE PROPIEDAD 15/06/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

RUNT

Concesión Runt S.A.

Handwritten marks and numbers on the right margin.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO APLICA	BENEFICIARIO	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

Empty box for vehicle history information.

OBSERVACIONES:

Empty box for observations.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 15/06/2012 4.19 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: UND MCPAL TTOYTTE PALERMO


TRANSITO DE PALERMO
 Técnico en Registro Automotor

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10003744358

PLACA KLW310	MARCA JAC	LINEA REIN	MODELO 2012
CILINDRADA CC 2.151	COLOR AZUL	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERIA CABINADO	COMBUSTIBLE DIESEL	CÁPACIDAD Kg/PSJ 5
NUMERO DE MOTOR B3018755	REG VIN N LJ12GAS30C4090132		
NUMERO DE SERIE LJ12GAS30C4090132	REG N	NUMERO DE CHASIS LJ12GAS30C4090132	REG N
PROPIETARIO. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SANCHEZ GILBERTO		IDENTIFICACION C.C. 12111968	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
100

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882011000051114

FECHA IMPORT. PUERTAS
07/07/2011 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - CAJA COOPERATIVA PETROLERA
COOPÉTROL**

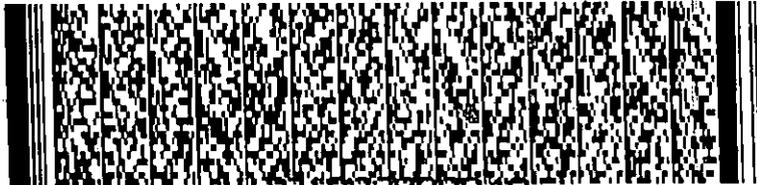
FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO FECHA VENCIMIENTO
15/06/2012 15/06/2012 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

UND MCPAL TTOYTTE PALERMO



Moipho 27084037-2012-01-25



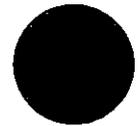
LJ12GAS30C4090132

17
22
24



Neiva, 28 de Mayo de 2012

Personería Jurídica No. 015 de Enero de 1954



Señores
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Sección Licencias de Tránsito
Neiva

Respetados señores:

Por crédito concedido al señor **GILBERTO SANCHEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.111.968** de Gigante, nos permitimos solicitar inscribir en los libros correspondientes, la pignoración a favor de **COOPETROL** del vehículo con las siguientes características:

CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
MARCA	JAC
TIPO	CABINADO
MODELO	2012
NO DE SERIE	LJ12GAS30C4090132
NO. DE MOTOR	B3018755
COLOR	AZUL
CAPACIDAD	05 PASAJEROS
SERVICIO	PARTICULAR
NO. PUERTAS	05
VALOR PIGNORACIÓN	\$33.520.000
PLACAS	POR DEFINIR

Para vehículos de servicio público:

No. DE CUPO	N/A
EMPRESA AFILIADORA	N/A

Cordialmente,

Sonia Rocio Casanova
SÓNIA ROCIO CASANOVA G.
Directora Agencia Neiva

Gilberto Sanchez Parra
Coadyuvo
GILBERTO SANCHEZ PARRA
CC 12.111.968 de Neiva

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo por sumas de dinero con garantía Prendaria y demás bienes del deudor de CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" NIT. 860.013.743-0 contra GILBERTO SANCHEZ PARRA C.C 12.111.968 y ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO C.C 80.039.205

NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la C. C. No. 37.512.687 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 107.405 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada de CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", según poder conferido por el Doctor LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES, en su calidad de Representante Legal de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"; por medio del presente escrito y de manera respetuosa manifiesto al señor juez que demando a GILBERTO SANCHEZ PARRA C.C 12.111.968 y ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO C.C 80.039.205, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bucaramanga, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Prendario de MINIMA cuantía y/o proceso Ejecutivo por sumas de dinero con garantía Prendaria y demás bienes del deudor. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", por el crédito No. 12-00584 suscrito a favor de la Cooperativa y a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Libre mandamiento ejecutivo, respecto de cada pretensión a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"; y en contra de GILBERTO SANCHEZ PARRA y ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO, por los siguientes conceptos y cantidades:

A. POR EL PAGARE No. 12-00584 SUSCRITO por GILBERTO SANCHEZ PARRA y ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO A FAVOR DE COOPETROL;

1. CAPITAL

Por saldo de la obligación a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"; consistente en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$14.880.226.00).

2. INTERESES DE MORA DEL CAPITAL INSOLUTO

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa del 22.5 % efectivo anual sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde el 5 de mayo de 2.017, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

3. COSTAS

La condena al(los) demandado(s) en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

1. GILBERTO SANCHEZ PARRA, se constituyó (eron) deudor (es) de la Cooperativa, mediante pagaré(s):
 - No. 12-00584 suscrito el día 21 de junio de 2.012, por la suma de \$33.520.000=
2. La parte demandada se obligó a pagar el capital mutuado así:
 - 12-00584: en 84 cuotas mensuales desde el 5 de agosto de 2.012.
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas y por tanto se hace uso de la cláusula aceleratoria desde:
 - 12-00584: 5 de mayo de 2017

4. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) prenda sin tenencia, sobre el vehículo de placas KLV310 de la Dirección de Tránsito de Palermo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Sección segunda Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria. Ley 546-99. Circular No. 007 de la Superintendencia Bancaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo es más de \$16.000.000= el valor de la liquidación de las obligaciones en cobro al momento de la presentación de la demanda; por tanto se trata de un proceso EJECUTIVO PRENSARIO DE MINIMA CUANTIA, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

El Ejecutivo con título hipotecario regulado por el Sección segunda Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagaré Original No. 12-00584.
- Certificado de vigencia de la prenda.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria de la parte demandante.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

DOMICILIO PROCESAL

COOPERATIVA COOPETROL, Persona Jurídica, con domicilio principal en Santa fé de Bogotá D.C.

Abogada NIDIA LISSETTE PARADA, domiciliada en Bucaramanga, Santander.

Parte Demandada, GILBERTO SANCHEZ PARRA y ALE GILBERTO SANCHEZ CAICEDO, con domicilio en NEIVA.

NOTIFICACIONES

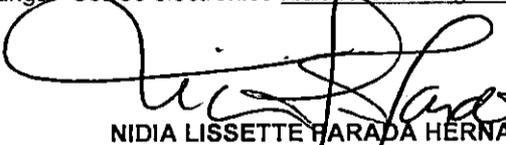
Parte Demandada: GILBERTO SANCHEZ PARRA , CALLE 54 # 8P-54 VILLA CONSTANZA. NEIVA HUILA. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el correo electronico del demandado.

ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO, CALLE 54 #8-45 VILLA CONSTANZA. NEIVA HUILA. Correo electronico: alexitorico9@hotmail.com

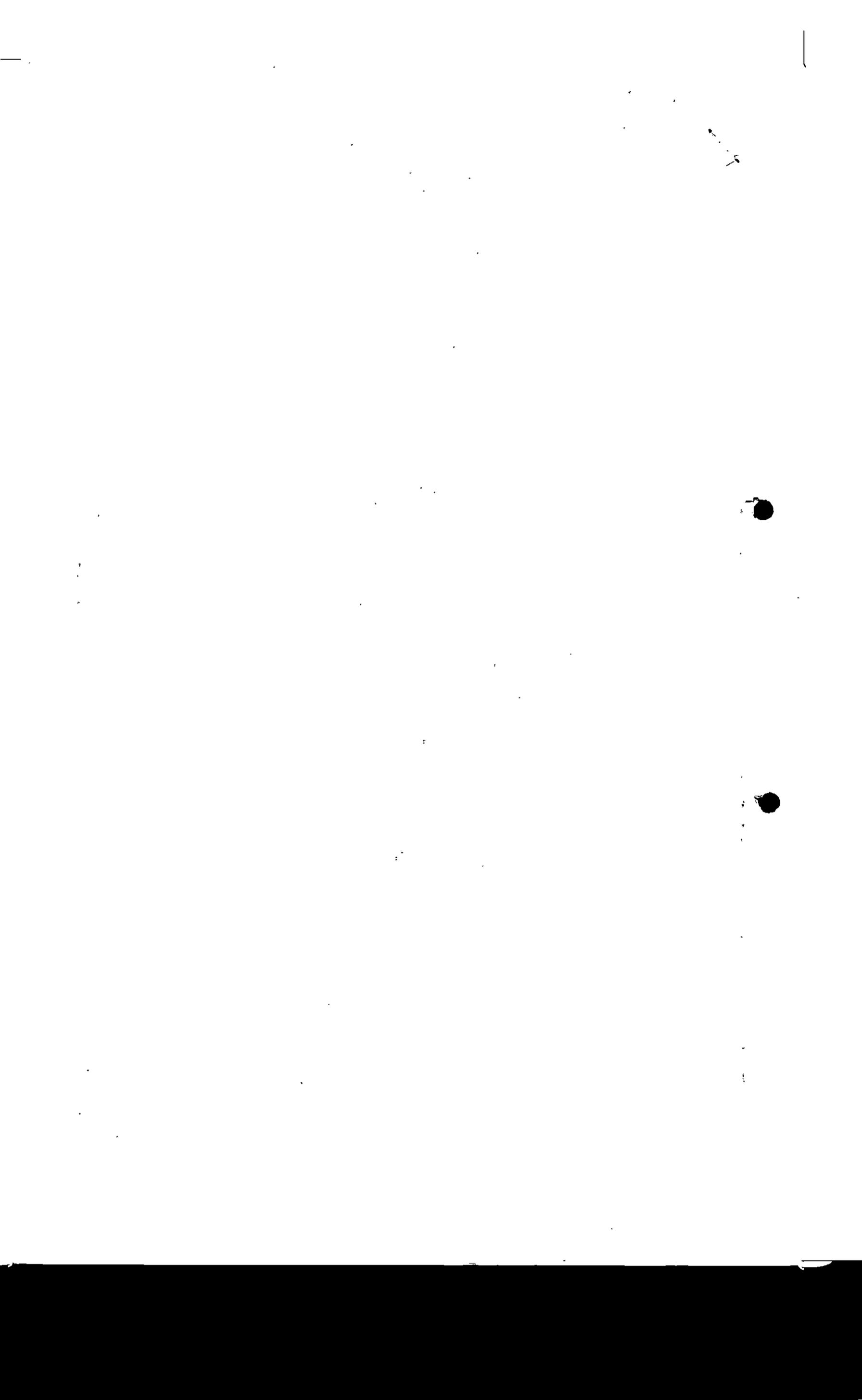
Parte Demandante: Representante legal para efectos judiciales y extrajudiciales: CARRERA 13 A No. 34-72 OFICINA 301 DE BOGOTÁ. Correo electrónico: info@coopetrol.com.co

Apoderada: NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ: Calle 35 No. 36-24 Oficina 11-03 Tel. 6708337 de Bucaramanga. Correo electrónico nidiaparadaabogada@gmail.com.

Atentamente,


NIDIA LISSETTE PARADA HERNÁNDEZ
C.C. 37.512.687 de Bucaramanga
T.P. 107.405 C.S.J.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA. OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	10 OCT 2010 HORA
Recibido por: 	



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO Sumas dinero DE MÍNIMA CUANTIA
OBLIGACIÓN: 12016883, 12018369, 12016992 PAGARE No. 12-00184/12-00758/12-03261
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
DEMANDADOS: SANCHEZ PARRA GILBERTO C.C. 12111968 SANCHEZ CAICEDO ALEX GILBERTO C.C. 80039205

LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No **79.141.554**, en calidad de Agente Especial, conforme a la Resolución No. 014 del 09 de septiembre de 2016 de Fogacoop, actuando en nombre y representación legal de la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"**, constituida por documento privado del 24 de enero de 1997, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de enero de 1997 bajo el número 00001466 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT 860.013.743-0 y domicilio principal en Bogotá, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante el presente documento **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **NIDIA LISETTE PARADA HERNANDEZ** identificada con la C.C. No. **37.512.687**, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **107.405**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ** identificado con la C.C. No. **1.098.642.487**, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **207.708**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de **COOPETROL** inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO Sumas dinero DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **SANCHEZ PARRA GILBERTO C.C. 12111968, SANCHEZ CAICEDO ALEX GILBERTO C.C. 80039205**, en su condición de obligado(s) dentro del **TÍTULO VALOR PAGARÉ No. 12-00584/12-00758/12-03261**, correspondiente a la obligación No. **12016883, 12018369, 12016992**, con la finalidad de obtener el pago o solución de las obligaciones contenidas o avaladas en el título valor a favor de la entidad que represento y de todas las obligaciones que resulten consecuenciales o conexas.

Mi apoderado(a) queda facultado(a) conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para transigir, renunciar, reasumir, desistir, conciliar, recibir, terminar y en general para todas aquellas actuaciones que conlleven al cabal cumplimiento del presente mandato. En caso de existir títulos en este proceso estos deben ser expedidos a órdenes de la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"**.

Solicito a su Señoría reconocerle(s) personería para actuar, de conformidad con los términos del encargo.

Atentamente,



LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES
C. C. No. 79.141.554 de Bogotá
Agente Especial "COOPETROL"

Acepto,



NIDIA LISETTE PARADA HERNANDEZ
C. C. 37.512.687 de Bucaramanga
T.P. No. 107.405 del C. S. de la J.



DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
C.C. 1.098.642.487 de Bucaramanga
T.P. No. 207.708 del C. S. de la J.

NOTARIA 29

1946 CIRCUNSCRIPCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

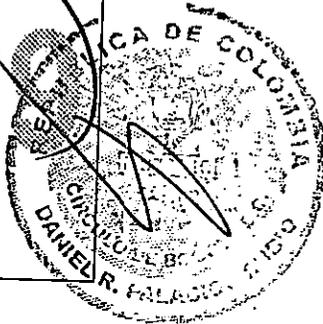


Que: LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES
quien se identificó con C.C. número. 79141554
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y
HUELLA impresa en el presente documento y
declara como cierto su CONTENIDO. Por lo
tanto en señal de asentimiento procede a firmar
esta diligencia e imprime su huella dactilar al
lado de este sello.

NOTARIA 29

28/08/2017

Func.o: JUANPABLO



1102
2017

18 25
26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054069190AA5E7

10 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:21:26

R054069190

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
SIGLA : COOPETROL

INSCRIPCIÓN NO: S0001358 DEL 28 DE ENERO DE 1997

N.I.T. : 860013743-0

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : 14 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL : 246,576,060,000

PATRIMONIO : 3,651,947,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 34 - 72 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@coopetrol.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 34 - 72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : info@coopetrol.com.co

CERTIFICA:

ESTE DOCUMENTO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 1997 , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: J0001466 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE

Validaz de Consist
za del
Pilas
Puentes
Trujillo

CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: CAJA COOPERATIVA PETROLERA
SIGLA COOPETROL

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 15 EL 18 DE
ENERO DE 1954, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
COOPERATIVAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1736 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA
D.C., DEL 26 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2002
BAJO EL NUMERO 52063 DEL LIBRO I DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES
SIN ANIMO DE LUCRO, LA COOPERATIVA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ
DE COOPERATIVA MULTIACTIVA A COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO
Y CREDITO, BAJO EL NOMBRE DE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA Y SE
IDENTIFICA CON LA SIGLA COOPETROL.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000044	1997/03/15	ASAMBLEA DE DELEGADOS	1997/08/19	00007729
00XLVII	2000/03/31	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2000/10/26	00035303
0001736	2002/06/26	NOTARIA 11	2002/07/11	00052063
0000SIN	2006/03/03	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2006/03/28	00096203
0000054	2007/03/03	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2007/05/16	00119043
00000LV	2007/06/16	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2007/09/25	00126760
5320	2009/05/12	NOTARIA 38	2009/05/14	00154573
2010/03/19	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/05/26	00173167	
LIX	2011/03/25	ASAMBLEA GENERAL	2011/05/05	00190010
lx	2012/03/09	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/02/13	00009086
LXII	2013/03/16	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/07/09	00012503

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES
INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO,
COOPETROL TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE
VIDA DEL ASOCIADO Y SU FAMILIA, EL CRECIMIENTO PERSONAL, EL DESARROLLO
FAMILIAR, LA ACCIÓN EDUCATIVA Y FORMADORA, LA INTEGRACIÓN
INTERCOOPERATIVA Y EL INTERÉS PERMANENTE POR LA COMUNIDAD, BUSCANDO LA
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
SOCIEDAD JUSTA Y EQUITATIVA, CONFORME A LOS VALORES Y PRINCIPIOS
COOPERATIVOS. SERVICIOS. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL COOPETROL
PRESTARÁ EL SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
EN LA LEY Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. TAMBIÉN SE PODRÁN PRESTAR LOS
OTROS SERVICIOS PERMITIDOS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.
PARÁGRAFO 1: EL SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO SE PRESTARÁ
EXCLUSIVAMENTE A LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO 2: COOPETROL PODRÁ OTORGAR
CRÉDITOS POR LIBRANZA. PARÁGRAFO TRANSITORIO: LOS SERVICIOS DE
RECREACIÓN Y ALIMENTACIÓN SE SEGUIRÁN PRESTANDO EN LAS CONDICIONES Y
LA MODALIDAD EXISTENTE, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA CREAR LA
INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO U OTRA SIMILAR QUE SE ENCARGA
DEL MANEJO DE DICHS SERVICIOS, PARA DICHA CREACIÓN, EL PLAZO MÁXIMO
QUE SE LE CONCEDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES DE SEIS (6) MESES,
CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL CONTROL, DE
LEGALIDAD Y REGISTRO DE LA PRESENTE REFORMA ANTE LAS ENTIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054069190AA5E7

10 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:21:26

R054069190

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CORRESPONDIENTES. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE EN FORMA PERMANENTE PRESTARA COOPETROL, A SUS ASOCIADOS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIRA LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS DETERMINADOS EN CADA CASO: OBJETIVOS, RECURSOS ECONOMICOS DE OPERACIÓN, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE REQUIERAN, ASI COMO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y LA LEY CUANDO NO SEA POSIBLE O CONVENIENTE, DESE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO Y/O ADMINISTRATIVO, PRESTAR DIRECTAMENTE UN SERVICIO COOPETROL PODRÁ SUMINISTRARLO POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, PREFERENCIALMENTE COOPERATIVAS, CELEBRADO PARA ELLO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 3,651,947,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL AGENTE ESPECIAL

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 014 DE FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027750 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
AGENTE ESPECIAL <u>SAMPER INSIGNARES LUIS ALFONSO</u>	C.C. 0000000791415547

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 4 DE FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS DEL 8 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00025451 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR-FISCAL PRINCIPAL TAVERA OVIEDO FABIO ORLANDO	C.C. 000000011297301

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 1561 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2002 INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 57228 DEL LIBRO I DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA A LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS.

19/08/17

459
2017



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054069190AA5E7

10 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:21:26

R054069190

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

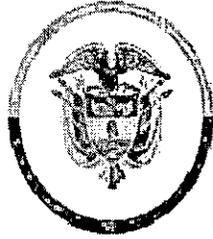
Constanza Puentes

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-PRENDARIO-
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
Nif. No. 860.013.743-0
DEMANDADO: GILBERTO SANCHEZ PARRA
C.C. No. 12.111.968
ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO
C.C. No.80.039.205
RADICACION: 41001-40-03-008-2018-00763-00

La anterior demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el títulos valores adjunto – PAGARE – presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA-PRENDARIO contra GILBERTO SANCHEZ PARRA Y ALEX GILBERTO SANCHEZ CAICEDO, mayor de edad y vecino de Neiva, y a favor de CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" por la suma de:

\$14.880.226.00 m/cte. por concepto saldo de la obligación pagaré No. 12 00584, más los intereses moratorios desde 5 de mayo del 2017 hasta cuando el pago se realice en su totalidad.

SEGUNDO: La anterior suma de dinero con sus intereses (fijados a la tasa máxima anual certificado por la superintendencia financiera), deberán ser pagadas por el demandado dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones.

TERCERO: Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

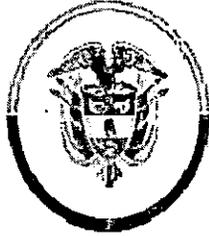
QUINTO: TENGASE a la abogada NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ, quien actúa a nombre de la parte demandante, en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 6/11/18 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 178 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

SECRETARÍA. 13/11/18 ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días 10-11-12 Nov

SECRETARIO

